

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

7224 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1994, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se eleva a definitiva la de 16 de febrero pasado, en la que se relacionaban provisionalmente los admitidos y excluidos en el concurso de méritos de 15 de noviembre de 1993, para cubrir tres plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia, al servicio del Tribunal Constitucional.*

A instancias del Secretario General del Tribunal Constitucional, y una vez finalizado el plazo para la presentación de documentación, establecido en la Resolución de 16 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28) de esta Dirección General, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso de méritos de fecha 15 de noviembre de 1993, para cubrir tres plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia, al servicio del Tribunal Constitucional, se eleva a definitiva dicha relación provisional, procediendo enviar, junto con el informe de la Subdirección General de Asuntos de Personal, establecido en la base cuarta de la Resolución de la convocatoria, el expediente completo de la precitada convocatoria, al Secretario General del Tribunal Constitucional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de marzo de 1994.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

7225 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se señala el día para la constitución de los Tribunales calificadoros de las oposiciones para obtener el título de Notario convocadas por Resolución de 15 de noviembre de 1993, y día, hora y local para celebrar el sorteo de dichas oposiciones, dar comienzo a las mismas, y el orden respectivo de actuación de los opositores.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Notarial, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Que los Tribunales calificadoros de las oposiciones para obtener el título de Notario, convocadas por Resolución de 15 de noviembre de 1993, se constituyan, a los efectos previstos en el artículo 13 de dicho Reglamento, el día 5 de abril de 1994, a las diecisiete horas, en los locales del Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Segundo.—Que el sorteo de los solicitantes admitidos a las referidas oposiciones se celebre el mismo día 5 de abril del presente año, a las diecisiete horas y treinta minutos, en los locales del citado Colegio.

Tercero.—Que los opositores comprendidos entre los números de sorteo 1 a 745, ambos inclusive, actúen por su orden respectivo ante el Tribunal número 1, que proveerá 30 plazas; y los comprendidos entre los números 746 y 1.465, ambos inclusive, actúen ante el Tribunal número 2, que proveerá 29 plazas, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 12 del Reglamento Notarial.

Cuarto.—Que el primer ejercicio de las referidas oposiciones comience el día 3 de mayo de 1994, a las dieciséis horas y treinta minutos, en los mencionados locales del Ilustre Colegio Notarial

de Madrid, calle Ruiz de Alarcón, número 3, de Madrid a cuyos efectos quedan convocados, en primer llamamiento, los opositores cuyo orden de actuación, según sorteo, sea entre los números 1 al 100 en el Tribunal número 1, y entre los números 746 y 845 en el Tribunal número 2.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Ilma. Sra. Directora general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7226 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo de los grupos A, B, C y D, vacantes en el organismo.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Secretaría de Estado, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de conformidad con la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, resuelve, previa la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán aspirar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado pertenecientes a cuerpos o escalas clasificados en los grupos A, B, C y D, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de grupo y cuerpo que se indican para cada puesto en el anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del organismo aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Los códigos de adscripción a cuerpo que figuran en el citado anexo corresponden a los cuerpos o escalas que se indican, de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 6 de febrero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 7):

EX11. Todos los cuerpos y escalas, con exclusión de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera comprendidos en la base primera, siempre que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en las Comunidades Autónomas, procedentes de la situación de suspensión firme de funciones cuando hayan cumplido el período de suspensión, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijos, así como los suspensos provisionales.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del propio organismo, o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso, o cesados en un puesto obtenido por libre designación, o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el organismo.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, oído el centro directivo donde radique el puesto, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

II. Méritos

Cuarta.—1. Se valorarán:

Los méritos adecuados a las características de los puestos convocados.

El grado personal de los concursantes.

Los cursos de formación y perfeccionamiento.

El trabajo desarrollado por los mismos.

La antigüedad.

2. En concepto de méritos adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones que se estimen necesarias para la comprobación de los mismos.

La puntuación máxima por dichos méritos es la que figura en el anexo I.

3. El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al del puesto solicitado: 3.

Igual al del puesto solicitado: 2,50.

Inferior al del puesto solicitado: 2.

4. Valoración del trabajo desarrollado hasta un máximo de ocho puntos, según la siguiente escala:

4.1 Por estar desempeñando actualmente un puesto de trabajo de nivel:

Superior al del puesto solicitado: 4.

Igual al del puesto solicitado: 6.

Inferior en 1 ó 2 niveles, al del puesto solicitado: 8.

Inferior en 3 ó 4 niveles, al del puesto solicitado: 4.

Inferior en 5 ó 6 niveles, al del puesto solicitado: 2.

A estos efectos, aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel (mínimos), según pertenezcan a los grupos A, B, C y D, respectivamente.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la impartición o superación de los cursos convocados por cualquier centro oficial de formación de funcionarios sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto: Medio punto por curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

6. Antigüedad.

6.1 La antigüedad se valorará de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada año completo de servicio en la Administración, a razón de 0,10 puntos, hasta un máximo de 3.

6.2 A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 24 de mayo, Decreto 610/1968, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Quinta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación a que hace mención la base sexta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho cuerpo o escala.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto cuerpo o escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

4. Los méritos contemplados en la base cuarta, apartado 2, alegados por los concursantes (cursos, diplomas, titulaciones académicas, publicaciones, trabajos, estudios, experiencia profesional, etc.) serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio.

Sexta.—Los méritos a que se refiere la base cuarta, apartados 3, 4 y 5, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Resolución.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en Servicios periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial.

Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de cuerpos o escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijos transcurrido el primer año de permanencia en esa

situación o procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su cuerpo o escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a escalas a extinguir de AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes escalas de los organismos autónomos la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio donde tuvieron su último destino.

Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria del apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984 y de excedencia para el cuidado de hijos, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para cargo público.

IV. Presentación de solicitudes

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Infraestructuras Deportivas y Servicios del Consejo Superior de Deportes, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo Superior de Deportes (calle de Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos II/2 y II/3, respectivamente.

V. Valoración de méritos

Octava.—1. Los méritos a que se refiere la base cuarta, apartado 2, serán valorados por una comisión, compuesta por:

Presidenta: La Secretaria general del Consejo Superior de Deportes.

Vocales:

Un representante de la Unidad de la que dependa la plaza convocada.

Dos representantes de la Administración.

Un representante de la Secretaría General del Consejo Superior de Deportes, que actuará como Secretario.

Los miembros de las comisiones deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Las Organizaciones Sindicales más representativas podrán formar parte de las comisiones de valoración.

El número de los representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

La comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. A cada miembro titular podrá asignarse un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá, con voz y voto.

VI. Adjudicaciones

Novena.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate de puntuación, se acudirá a la otorgada a los méritos alegados por el orden establecido en la base cuarta, apartado 1. De persistir empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puesto de trabajo que no alcancen la puntuación mínima que figura en el

anexo I en concepto de méritos adecuados a las características de cada puesto (base cuarta, apartado 2).

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios.

5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días hábiles.

6. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso.

7. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos que como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

VII. Resolución, plazo posesorio y recursos

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación expresa del puesto de cese de los adjudicatarios/as del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo de titulación, así como situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslados que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Undécima.—1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles.

4. Asimismo, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado de tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en periodo de devengo así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de marzo de 1994.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras Deportivas y Servicios.

ANEXO I

NUM. ORDEN	NUM. PLAZAS	LOCALIDAD	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	ADSCRIPCION CUERPO	FUNCIONES	MERITOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.
UNIDAD DE APOYO AL GABINETE DE LA PRESIDENCIA											
1	1	MADRID	JEFE DE NEGOCIADO N.18	C/D	18	62.832,-	EX11	<ul style="list-style-type: none"> * Tareas administrativas de gestión de relaciones parlamentarias en el Servicio de Estudios y Comunicaciones. * Preparación del soporte documental para elaboración de estudios e informes. 	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en puestos de trabajo de colaboración en la gestión de relaciones con organismos e instituciones del Estado, CC.AA. y Corporaciones Locales. Conocimientos y experiencia en tratamiento de textos. Conocimientos de archivo y registro informático. Conocimientos de la estructura y organización deportiva en España. 	4	
										2	
										2	
										1	4,5
SUBDIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION ECONOMICA DE LAS FEDERACIONES											
2	1	MADRID	JEFE DE SECCION N.20	B/C	20	62.832,-	EX11	<ul style="list-style-type: none"> * Gestionar pagos de subvenciones a Federaciones Deportivas Españolas y Entidades Deportivas. * Elaboración y control de certificados de justificaciones de subvenciones libradas a Federaciones Deportivas Españolas y Entidades Deportivas. * Elaboración y control de propuestas de prórrogas de libramientos pendientes de justificación. 	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en tramitación de expedientes de concesión de subvenciones. Experiencia en manejo de programas de sistemas: WP, Lotus 1.2.3.V.2.2, Ofis - Manager. Conocimientos de la normativa de Procedimiento Administrativo, Presupuestario y del Deporte. Experiencia en gestión presupuestaria con soporte informático. 	3	
										3	
										2	
										2	4,5
3	1	MADRID	JEFE DE NEGOCIADO N.16	C/D	16	62.832,-	EX11	<ul style="list-style-type: none"> * Tramitación de los expedientes de gastos de los Convenios de Cooperación Internacional a través de Federaciones Deportivas Españolas. * Control de liquidaciones federativas por Obligaciones tributarias con Hacienda Pública y Seguridad Social. * Control de plazos de justificación de las subvenciones concedidas a Federaciones Deportivas Españolas. 	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en revisión de soportes documentales y justificantes de pago. Experiencia en control de Obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social. Conocimientos generales en gestión financiera y presupuestaria. Experiencia en el manejo del paquete de ofimática Ofis - Manager. 	3	
										2	
										2	
										2	4,5

NUM. ORDEN	NUM. PLAZAS	LOCALIDAD	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ADSCRIPCIÓN CUERPO	FUNCIONES	MÉRITOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.
SECRETARIA GENERAL											
4	1	MADRID	JEFE DE NEGOCIADO N.18	C/D	18	62.832,-	EX11	* Apoyo en las tareas administrativas del Comité Español de Disciplina Deportiva.	Conocimientos de legislación deportiva. Conocimientos de paquetes informáticos de tratamiento de textos. Experiencia en archivo.	4 3 2	4'5
5	1	MADRID	PROGRAMADOR DE PRIMERA	C/D	17	464.472,-	EX11	* Realizar trabajos de mantenimiento de las aplicaciones instaladas en el C.S.D. * Proporcionar a los usuarios asistencia técnica para la explotación de aplicaciones. * Desarrollar programas o ampliaciones en las aplicaciones instaladas	Experiencia en desarrollo de aplicaciones de bases de datos. Conocimientos de gestores de bases de datos. Conocimientos de otros lenguajes de programación y programas.	5 2'5 1'5	4'5
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS											
6	1	MADRID	JEFE DE NEGOCIADO N.16	C/D	16	62.832,-	EX11	* Apoyo en la tramitación de Expedientes de Obras y Subvenciones.	Conocimientos en tramitación de Expedientes de Obras y Subvenciones. Conocimientos en tramitación de pagos. Conocimientos de la Ley de Contratos del Estado y Ley General Presupuestaria. Conocimientos de informática	3 2 2 2	4'5
7	1	MADRID	JEFE DE NEGOCIADO N.14	C/D	14	62.832,-	EX11	* Apoyo a la Consejería Técnica en su relación con las Direcciones Provinciales del MEC y con las Direcciones Generales de Deportes de las CC.AA.	Experiencia en puestos de Secretaría. Conocimientos y experiencia en WP 5.1 y Ofimática. Experiencia en tramitación de expedientes administrativos.	4 4 1	4'5

NUM. ORDEN	NUM. PLAZAS	LOCALIDAD	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	ADSCRIPCION CUERPO	FUNCIONES	MERITOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.
SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION ECONOMICA											
8	1	MADRID	JEFE DE NEGOCIADO N.16	C/D	16	62.832,-	EX11	<ul style="list-style-type: none"> * Tramitación de expedientes económicos. * Realización de tareas de ofimática y tratamiento de textos. * Control de cuentas mediante hoja de cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos en el manejo informático de hojas de cálculo. Conocimientos sobre gestión económica y contratación. Experiencia en tratamiento de textos. Experiencia en gestión presupuestaria con soporte informático. 	3	
9	1	MADRID	JEFE DE NEGOCIADO N.14	C/D	14	62.832,-	EX11	<ul style="list-style-type: none"> * Tramitación de expedientes de pago. * Control de pagos a justificar. * Gestión y control de liquidaciones tributarias. 	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en tramitación de expedientes económicos. Conocimientos de gestión económica. Conocimientos sobre Reposición de Fondos por Caja Fija y fondos a justificar ordinarios. Conocimientos sobre retenciones y liquidaciones tributarias. 	3	
10	1	MADRID	JEFE DE NEGOCIADO N.14	C/D	14	62.832,-	EX11	<ul style="list-style-type: none"> * Tramitación de expedientes económicos de pago. * Realización de tareas de ofimática y tratamiento de textos. 	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en manejo de sistemas ofimáticos: tratamientos de textos, hoja de cálculo. Experiencia en gestión y tramitación de expedientes económicos. Experiencia en gestión presupuestaria con soporte informático. 	4	
										2	4'5

Méritos alegados por el concursante.

Apellidos _____

Nombre _____

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS		MÉRITOS	ESPECIFICACION DE CURSOS DIPLOMAS, PUBLICACIONES, ETC.
ORDEN PREFER.	Nº ORDEN CONVOCAT.		

1. El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
2. Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
3. Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

CERTIFICADO DE MERITOS

Don _____

Cargo _____

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes méritos:

1. **DATOS PERSONALES**
Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____

Cuerpo o Escala _____ N.R.P. _____

Administración a la que pertenece (1) _____ Titulación Académica (2) _____

2. **SITUACION ADMINISTRATIVA**

Servicio activo Servicios especiales Servicios en CC.AA. Suspensión firme de funciones. Fecha término período suspensión _____

Excedencia voluntaria Art. 29.3.Ap. Ley 30/84 Excedencia Artículo 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo _____

Otras situaciones _____

3. **DESTINO ACTUAL:** Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio, Secretaría de Estado, Organismo, Dirección Periférica, o Comunidad Autónoma, Corporación Local _____

Denominación del puesto _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del puesto _____

b) Comisión de Servicios en _____ Denominación del puesto _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del puesto _____

c) Exceptuado del período de permanencia previsto en el artículo 11.2. del R.D. 28/1990

Por rescisión del puesto de trabajo Por supresión del puesto de trabajo

4. **MÉRITOS (6)**

4.1 Grado personal _____ Fecha de consolidación (7) _____

4.2 Puestos desempeñados excluidos el destino actual (8):

Denominación	Subdirección Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años-Meses

4.3 Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de convocatoria:

Admon.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días

Total años de Servicio: _____

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por _____

de fecha _____ sí no B.O.E. _____ (Lugar, fecha firma y sello)

Observaciones al dorso